

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°534-2021-CFFIEE. Bellavista, 22 de diciembre de 2021.

Visto, el **Proveído N°1765-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Dictamen N°059-031-TPEE/CGT-2021** de la Comisión de Grados y Títulos de la FIEE, recomendando el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero Electricista al Sr. Bachiller **COLLANTES QUISPE, LUIS ALBERTO**; quien cursó el **LII Ciclo de Actualización Profesional de Ingeniería Eléctrica**, obteniendo un **Promedio Final de 16.75**, Resultado – **APROBADO**, Condición – **MUY BUENO** (Expediente N° **01093138**–fecha de inicio: **6.12.2021**).

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020 – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su **Artículo N°1** se señala: “Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el diario “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el diario “El Peruano” el 24 de marzo de 2020, se establecen disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, el mismo que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: se resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 020-2021-CU** de fecha 20 de enero del 2021, se aprueba la reducción en cincuenta por ciento de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, sólo por los semestres académicos 2021-A y 2021-B.

De conformidad con el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011 y su **MODIFICATORIA Resolución de Consejo de Facultad N°221-2012-CU del 19 de setiembre del 2012**, establecen los requisitos para la obtención del Título Profesional en todas sus **modalidad de examen profesional con ciclo de actualización profesional en su Art.139°** señala que: “...El bachiller que ha rendido y aprobado las evaluaciones finales de las cuatro asignaturas programadas en el ciclo de actualización profesional, presenta su expediente por Mesa de Partes de la Universidad, solicitando se le expida el diploma de título profesional por la modalidad de examen profesional con ciclo de actualización profesional, en un fólder adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...(sic)”.

